

MODIFICACIÓN BILATERAL NRO 1 CONTRATO NRO. CD-PSP-014-2025

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG E.I.C.E.) Nit. 901.989.964-8
CONTRATISTA	MARIA CAMILA GAVIRIA ESCALANTE C.C. 1.042.092.752
OBJETO	Prestación de servicios profesionales de asesoría en materia de Control Interno y acompañamiento en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.).
VALOR INICIAL	VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 26.250.000)
VALOR ADICIONAL	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$9.450.000
PLAZO INICIAL	Cinco (5) meses
PLAZO MODIFICADO	N/A
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios

Entre los suscritos a saber, **DEISON ULILO ACEVEDO MÉNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.696.373 de Bello, Antioquia, quien actúa en nombre y representación del **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG E.I.C.E.)** identificada con el Nit. 901.989.964-8, en su condición de Gerente, nombrado a través del Decreto Municipal Nro. 0115 del 04 de septiembre de 2025 y posesionado mediante Acta de Posesión Nro. 009 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Municipal 0114 de 2025 y el Acuerdo de Junta Directiva Nro. 006 de 2025, por una parte y quien adelante se denominará **LA ENTIDAD Y/O LA CONTRATANTE Y/O LA EMPRESA**, y por la otra, **MARIA CAMILA GAVIRIA ESCALANTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.042.092.752, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, lo cual hace necesario adoptar las medidas pertinentes para asegurar el cumplimiento de los fines estatales.
2. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales

facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

3. Que entre la señora Maria Camila Gaviria Escalante y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia – EDURSEG, fue celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales **CD-PSP-014-2025**, el cual tiene como objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG E.I.C.E.)
4. Que la contratista ha venido desempeñando cada una de las obligaciones a cabalidad y conforme a lo estipulado en la *Clausula 3* del contrato de prestación de servicios profesionales **CD-PSP-014-2025**.
5. Que en el marco de la gestión administrativa y el fortalecimiento institucional de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia - EDURSEG, se hace necesario continuar consolidando los instrumentos de planeación, gestión y control que permitan mejorar el desempeño institucional y garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
6. Que actualmente, la entidad cuenta con un contrato, cuyo objeto está orientado al acompañamiento técnico en los procesos de evaluación, seguimiento y fortalecimiento del sistema de control institucional. No obstante, con ocasión de las necesidades institucionales y de los requerimientos derivados de la implementación del MIPG, se evidencia la necesidad de ampliar el alcance de las actividades del contrato, incorporando funciones específicas de apoyo y asesoría relacionadas con la implementación, seguimiento y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Por consiguiente, las siguientes obligaciones específicas pactadas en la cláusula 3 del contrato **CD-PSP-014-2025** deben ser modificadas;

1. *Informar FURAG II, Formulario Único de registro de avance de la gestión.*

28. Acompañamiento en la elaboración de los planes de acción que hacen parte de las
siete (7) dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. MIPG

7. Que por lo anterior, las obligaciones número 1 y número 28, de la cláusula tres son objeto de modificación quedando así:

*1. Prestar asesoría y apoyo técnico especializado para el **diligenciamiento, cargue y análisis de la información** requerida en el Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión (**FURAG**), asegurando la consistencia de los datos reportados frente a las evidencias institucionales y los lineamientos de Función Pública.*

*28. Brindar acompañamiento técnico en la **formulación, actualización y seguimiento** de los planes institucionales de la entidad, garantizando su alineación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), los cuales incluyen:*

- 1. Plan de Acción Institucional.*
- 2. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC).*
- 3. Plan Estratégico de Talento Humano.*
- 4. Plan Institucional de Capacitación (PIC).*
- 5. Plan de Bienestar e Incentivos.*
- 6. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- 7. Plan de Gestión Documental.*
- 8. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI).*
- 9. Plan de Participación Ciudadana.*

8. Que en el mismo sentido, las siguientes obligaciones específicas se deben adicionar en la cláusula 3 del contrato de prestación de servicios profesionales Nro.14-2025

- I. Asesoría en la implementación y fortalecimiento del MIPG.
- II. Elaboración de informes de gestión institucional
- III. Seguimiento a planes de mejoramiento institucional
- IV. Acompañamiento en procesos de planeación institucional

9. Que la incorporación de estas actividades mediante la suscripción de un Otrosí contractual resulta procedente en la medida en que las funciones relacionadas con el MIPG guardan conexidad directa con el objeto contractual inicialmente pactado, dado que ambos sistemas se encuentran articulados dentro del marco de la gestión pública y del sistema de control institucional.

10. Que así mismo, es importante señalar que, el valor inicial del contrato fue calculado con base en un alcance limitado a actividades de Asesoría en materia de Control Interno, sin contemplar de manera integral las responsabilidades derivadas del MIPG, en relación a las obligaciones enunciadas anteriormente.

11. Que, las nuevas actividades incorporadas implican una mayor dedicación profesional, así como un incremento en la complejidad técnica del servicio, en la medida en que el MIPG integra múltiples dimensiones de la gestión pública y requiere articulación permanente con todas las dependencias de la entidad.

12. Que al contrato **CD-PSP-014-2025**, es necesario realizarle una adición por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 9.450.000)**, quedando así la suma total del contrato por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$35.700.000)**, por lo que se hace necesario modificar la Clausula cinco, quedando de la siguiente manera:

*(...) El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 35.700.000)**, el cual incluye los impuestos, departamentales y municipales que es obligatorio por parte de esta entidad pública aplicar.*

13. Que, el valor de la adición guarda proporcionalidad frente al tiempo restante de ejecución del contrato y al valor mensual inicialmente pactado, manteniendo coherencia con los honorarios profesionales definidos para el contratista. Asimismo, a adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, cumpliendo con los límites establecidos en la normativa aplicable a la contratación estatal.
14. Que la decisión de adicionar el contrato resulta más eficiente desde el punto de vista administrativo y económico que adelantar un nuevo proceso contractual, toda vez que el contratista ya cuenta con el conocimiento institucional necesario, lo cual garantiza continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio.
15. Que en consecuencia, el valor de la adición se encuentra debidamente justificado, en razón a la ampliación del alcance contractual, la necesidad institucional de fortalecer la implementación del MIPG y la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad, particularmente en lo relacionado con el reporte de información a través del FURAG.
16. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Segovia (Edurseg E.I.C.E.) encuentra oportuna y necesaria la modificación del contrato de prestación de servicios profesionales **CD-PSP-014-2025**.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes

ACORDAMOS:

1. **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula tercera del contrato de **prestación** de servicios profesionales **CD-PSP-014-2025**, modificando las obligaciones No. 1 y No. 28 del contrato original y adicionando las siguientes obligaciones:

*Brindar asesoría técnica para la **implementación, seguimiento y fortalecimiento** de las dimensiones y políticas que integran el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la entidad.*

Liderar la elaboración de informes de gestión institucional y reportes técnicos de desempeño que sean requeridos por la alta dirección o entes externos.

Realizar el seguimiento periódico a los planes de mejoramiento institucional derivados de procesos de auditoría o evaluaciones internas y externas.

Brindar acompañamiento especializado en procesos de planeación estratégica, asegurando la articulación de las dependencias de la entidad con las metas institucionales.

Por lo cual, la cláusula en mención se pacta en los siguientes términos:

1. Prestar asesoría y apoyo técnico especializado para el **diligenciamiento, cargue y análisis de la información** requerida en el Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión (**FURAG**), asegurando la consistencia de los datos reportados frente a las evidencias institucionales y los lineamientos de Función Pública. Seguir cuatrimestral al programa de transparencia y ética pública.
2. Controlar y seguimiento a los formatos en cada proceso de la empresa.
3. Seguir al Plan Anticorrupción y de Atención al Usuario 2026, de acuerdo a lo
4. establecido en la ley 1474 de 2011.
5. Informar semestral de control interno conforme a lo establecido en el decreto 2106
6. de 2019.
7. Seguir a los riesgos de corrupción y de gestión 2026.
8. Informes trimestrales de austeridad y eficiencia en el gasto público, conforme al
9. decreto 648 de 2017, en los meses de junio, septiembre y diciembre.
10. Informe de PQRDS conforme al tiempo de ley 1755 de 2015 cada seis (6) meses.
11. Acompañamiento en la presentación del informe ITA – Índice de Transparencia
12. Activa.
13. Actualización de los procedimientos de la Empresa.
14. Seguimiento al Plan de Acción 2026 de la Empresa.
15. Acompañamiento en la elaboración de los diferentes planes que requiera la
16. empresa.
17. Elaboración y presentación de informes a los entes de control y entes
18. gubernamentales, cuando se requieran.
19. Seguimiento al plan de mejora, producto de los hallazgos de auditoria regular
20. realizada con la Contraloría General de Antioquia en las fechas establecidas por el
21. ente de control.
22. Desarrollo de auditorías a los procesos de la Empresa.
23. Revisión de la contratación celebrada, en medio físico y en las plataformas de ley
24. SECOP y Gestión Transparente.
25. Generación de alertas cuando se requiera conforme a las inconsistencias o

26. incumplimientos encontrados.
27. Brindar acompañamiento técnico en la **formulación, actualización y seguimiento** de los planes institucionales de la entidad, garantizando su alineación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), los cuales incluyen:
- a. Plan de Acción Institucional.
 - b. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC).
 - c. Plan Estratégico de Talento Humano.
 - d. Plan Institucional de Capacitación (PIC).
 - e. Plan de Bienestar e Incentivos.
 - f. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - g. Plan de Gestión Documental.
 - h. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI).
 - i. Plan de Participación Ciudadana.
28. Asesoría permanente en temas relacionados con el control interno conforme al artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes
29. *Brindar asesoría técnica para la **implementación, seguimiento y fortalecimiento** de las dimensiones y políticas que integran el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la entidad.*
30. *Liderar la elaboración de informes de gestión institucional y reportes técnicos de desempeño que sean requeridos por la alta dirección o entes externos.*
31. *Realizar el seguimiento periódico a los planes de mejoramiento institucional derivados de procesos de auditoría o evaluaciones internas y externas.*
32. *Brindar acompañamiento especializado en procesos de planeación estratégica, asegurando la articulación de las dependencias de la entidad con las metas institucionales.*
33. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
34. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo de la entidad contratante.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

Adicionando la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 9.450.000), Los cuales están respaldados en el certificado presupuestal número 0063 del 13 de marzo de 2026 y el registro presupuestal número 0082 del 25 de marzo de 2026; quedando así la suma total del contrato:

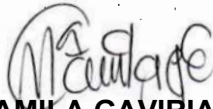
*...El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECEINTOS MIL PESOS M/L (\$ 35.700.000)**, el cual incluye los impuestos, departamentales y municipales que es obligatorio por parte de esta entidad pública aplicar.*

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. CD-PSP-014-2025, continúan vigentes y no son objeto de modificación alguna.

La presente modificación bilateral es firmada en el Municipio de Segovia, Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026.



DEISON ULILO ACEVEDO MÉNDEZ
Gerente



MARIA CAMILA GAVIRIA ESCALANTE
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Componente control interno	María Camila Gaviria Henao	Asesora de control interno		25 de marzo de 2026
Componente jurídico	Laura Piedrahita Escalante	Apoyo jurídico		25 de marzo de 2026
Aprobó	Deison Ulilo Acevedo Méndez	Gerente		25 de marzo de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				